



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA DE JUSTICIA Y PAZ CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barranquilla, Atlántico

Nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

#### **Protocolo para la práctica de pruebas en los Incidentes de Oposición**

Los artículos 4 y 95 de la Ley 270 de 1996 establecen que las actuaciones judiciales, y de manera especial la **práctica de pruebas**, deberán incorporar los avances tecnológicos.

El uso de los medios telemáticos se ha visto incrementado ante las actuales condiciones de salubridad por las que atravieza el mundo.

En este escenario, resulta pertinente fijar algunas reglas para el desarrollo de las diligencias relacionadas con la práctica de pruebas, concretamente el testimonio, que de manera principal se presenta en los Incidentes de Oposición de Terceros a Medidas

Cautelares; ello para facilitar el cumplimiento de criterios de transparencia, publicidad y garantía del debido proceso.

En tal sentido, los declarantes y la parte que los solicite, deberán cumplir con cada uno de los siguientes parámetros:

1. Contar con una óptima conexión a internet (mínimo 20 megas de navegación).
2. Disponer de una cámara con una resolución aceptable.
3. Permanecer alejados del teclado.
4. No consultar documentos ni atender comunicaciones telefónicas o escritas.
5. No tener el celular abierto.
6. Los apoderados o terceras personas NO podrán intercambiar datos, notas o información relevante para el proceso con los testigos, salvo los eventos en que así se autorice de manera expresa por la Magistratura.
7. Preferiblemente el testigo estará solo en el recinto donde se ubique para la toma de la declaración. Si debe desplazarse a la oficina del abogado, la cámara deberá enfocar a ambos.
8. En caso de que no se cuente con las condiciones técnicas contempladas en los numerales anteriores, el interesado en la prueba deberá solicitar que el testimonio se realice desde la sala de audiencias del Despacho, con mínimo **dos (2) días** de anticipación, con el fin de coordinar lo necesario.

## CÚMPLASE

**CARLOS ANDRÉS PÉREZ ALARCÓN<sup>1</sup>**

Magistrado



**Firmado Por:**

**CARLOS ANDRES PEREZ ALARCON  
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL  
DESPACHO 1 TRIBUNAL SUPERIOR SALA JUSTICIA Y PAZ BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**129f32ef3120223b625febc285ada36328efb9f1b4dc4be81e417c807f5daf12**

Documento generado en 09/02/2021 08:43:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> La plataforma oficial de verificación de firma electrónica en la Rama Judicial es: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>